**La clasificación de las familias en los diseños de políticas sociales**

Yazmin Gallardo

Instituto de Investigaciones Gino Germani

Yazgallardo99@gmail.com

Estudiante de grado

Eje 11: Estado, instituciones y políticas públicas

**Abstract**

La presente ponencia problematiza las clasificaciones estatales del concepto “familia” en los diseños de políticas sociales. Para lograrlo, me propongo analizar las continuidades y rupturas de esta categorización en documentos oficiales vinculados al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y el Programa Familias por la Inclusión Social. Ambas políticas tuvieron como destinatarias privilegiadas a las familias y se llevaron a cabo en Argentina durante el presente siglo. Con la conciencia de que los hogares no funcionan como una unidad armónica y dentro de ellos existen relaciones de poder, este trabajo presta especial atención a los roles de género implícitamente asignados y realiza un análisis en lo que respecta a la titularidad femenina de dichos programas.

**Introducción**

Esta ponencia se enmarca en el contexto del proyecto Ubacyt “Clasificaciones sociales y reclasificaciones sociológicas: un abordaje problemático de las propuestas de Archer, Boltanski, Honneth y Latour", dirigido por el Dr. Alejandro Bialakowsky. Me propongo problematizar las clasificaciones sociales, más precisamente las clasificaciones estatales del concepto de familia en las políticas sociales. Para ello analizo el Programa Familias por la Inclusión Social y el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE). La relevancia de dichos planes, radica en que se llevaron a cabo en Argentina durante el presente siglo y en que tuvieron como destinatarias privilegiadas a las familias. Para lograr el objetivo, examino los decretos y resoluciones que las competen, al tiempo que considero informes de organismos oficiales. Me dedico, en primer lugar, a analizar el potencial clasificador del Estado y su influencia mediante las políticas sociales dirigidas a la familia. Luego, señalo los principales cambios sucedidos en los hogares y familias durante los últimos años. En tercer lugar, examino la feminización de la titularidad en las políticas, la emergencia de los Programas de Transferencia Condicionada de Ingresos y las consecuencias que ello tiene para las mujeres. En cuarto lugar, exploro el contexto de emergencia, el diseño y la clasificación de la familia en el IFE y el Programa Familias. Finalmente, presento algunas conclusiones provisorias, ya que se trata de un trabajo en curso.

**Estado, políticas sociales y la clasificación de la familia**

Cuando hablamos de clasificaciones sociales nos referimos al modo en que el mundo social y natural es dividido, valorado y calificado, ya sea por actores sociales o por las ciencias sociales (Bialakowsky, 2019). Estos procesos son dinámicos e históricos. No se puede clasificar sobre un vacío ahistórico, por lo que, toda clasificación es en verdad una reclasificación de sí misma o de otra, aun cuando se opongan. Asimismo, la clasificación del mundo en segmentos está ligada a la dominación, ya que a cada uno de ellos se le atribuyen características positivas o negativas, estableciéndose jerarquías cuya forma depende del carácter específico de la clasificación.

En el mundo moderno, el Estado se erige como un actor social con alto poder para imponer las clasificaciones sociales que estructuran a las sociedades y a los sujetos. Investido de la posibilidad de hacer y actuar sobre la realidad, contribuye a dar existencia real a sus propias nociones sobre el mundo social.

En este sentido, se destaca el papel histórico de la política social en este proceso. Siguiendo a De Sena y Cena (2014), el Estado, en el diseño e implementación de las políticas sociales, establece clasificaciones que consolidan ideas y valoraciones. Las autoras exponen que estas hacen sociedad en un doble sentido: Al impactar sobre las condiciones de producción y reproducción, pero también al trasmitir modelos deseables de sociedad. Así, exceden lo material, implicando impactos en la conformación de las subjetividades y estableciendo una dialéctica entre práctica estatal y práctica social. En esta línea, adquiere relevancia el concepto de imagen mundo de las políticas sociales (Cena, 2014). Se entiende a estas, como el conjunto de presuposiciones implícitas en sus diseños, que dan cuenta de una particular mirada sobre lo social, sobre el modo de existir de los agentes y su relación con la realidad. De esta forma, se erigen como dispositivos de clasificación del mundo, materializando costumbres, normas y creencias. No solo afectan el diseño e implementación de las políticas, sino que impactan en los esquemas perceptuales de los destinatarios, producen reglas, configuran vivencialidades, establecen roles de género, construyen sensibilidades, y promueven emociones, comportamientos y acciones.

A lo largo de la historia, la familia fue una unidad de intervención frecuente de políticas y legislaciones (Montaño, 2005). En este sentido, Bordieu (1997) define a la familia como una ficción, en tanto carece de otro fundamento que la construcción social y existe porque se la reconoce colectivamente. Sin embargo, afirma que es una ficción bien fundamentada porque “producida y reproducida por la garantía del Estado, recibe de este, en cada momento, los medios para existir y subsistir” (p.10). El autor reconoce a las operaciones ligadas al estado civil, la política de familia y las asignaciones familiares, como actos que han contribuido al establecimiento de la familia como una de las unidades sociales más reales y uno de los principios de percepción más poderosos. Asimismo, a través de estos mecanismos se ha favorecido una representación de la vida familiar y cierta forma de organización de la misma. En la misma línea, Arriagada (2007) manifiesta que la familia es una institución histórica y, por lo tanto, moldeable por las políticas públicas, puesto que ellas se sustentan en una representación de lo que es una familia “normal”.

Diversos estudios sobre el tema, destacan que, hoy en día, el modelo de clasificación familiar en el que se anclan las políticas sociales, a menudo se aleja de la realidad de los destinatarios. (Arriagada 2004; Jelin 2005; Montaño 2005; Sunkel 2006). En esta línea, se afirma que en Latinoamérica escasean las políticas innovadoras hacia las familias. Arriagada (2005), define a estas como “aquellas que reconocen los cambios en las estructuras familiares y su funcionamiento, ajustando de acuerdo a ellas sus acciones” (p.10). En este sentido, se alega la permanencia del mito de la familia nuclear como esquema ideal e inmutable. Además, se remarca la resistencia cultural de las instituciones a contemplar las modificaciones ocurridas. En la actualidad, coexisten diversos modelos de familia y el escenario social está caracterizado por una creciente heterogeneidad y diversificación de ellas. Asimismo, se destacan las transformaciones en las relaciones entre sus miembros.

**Transformaciones recientes en la familia y el hogar**

Teniendo en cuenta los objetivos de este apartado, es relevante hacer una distinción teórica entre familia y hogar. La primera se funda en el parentesco. Es una institución social que confiere significado a la reproducción y la sexualidad. En cuanto a la segunda, se vincula con la convivencia y el presupuesto común. Así, no requiere que los individuos estén ligados por lazos consanguineidad.

A continuación, describiré de forma breve las principales modificaciones que han afectado a las familias y hogares durante los últimos años. Las mismas se vinculan con diversos procesos socioculturales, demográficos y socioeconómicos.

En primer lugar, se destaca la reducción del modelo clásico: la familia nuclear biparental. Siguiendo a Guillermo Sunkel, puedo afirmar que este cambio se observa en todos los países de Latinoamérica. Sin embargo, este esquema aún se mantiene y convive con otros.

En segundo lugar, se subraya la reducción del matrimonio. Este se hizo menos frecuente, se celebró a edades más tardías y se disolvió más a menudo. No obstante, encontramos su contraparte en el aumento de las uniones consensuales, lo que deja entrever que el aparente abandono del matrimonio, no significa un alejamiento de la vida conyugal (Mazzeo, 2007).

En tercer lugar, aumentaron los hogares no familiares, tanto unipersonales como multipersonales. Al mismo tiempo, el modelo de familia extendida predominante en la sociedad preindustrial, disminuye en la Ciudad de Buenos Aires, aunque no desaparece. Análogamente, es importante considerar que, al incrementarse las separaciones y divorcios, emergen las familias complejas como un fenómeno creciente en la región (Arriagada, 2004).

En cuarto lugar, se destaca una tendencia a la disminución del tamaño de los hogares. Asimismo, se observa que esto se corresponde con las familias, en tanto los hogares sin núcleo conyugal no mostraron cambios en su tamaño (Ariño, 2014).

En quinto lugar, se incrementaron las familias nucleares monoparentales. Dentro de ellas, se observa una cantidad mucho mayor de hogares con jefatura femenina. Sin embargo, las mujeres jefas de hogar, también aumentan su peso en familias donde cuentan con un compañero para su proyecto. Mabel Ariño, destaca la influencia de la crisis económica del 2001 en ese proceso. La autora resalta que, frente a las dificultades económicas, fueron ellas las que aumentaron su participación económica, buscando la forma de sumar al ingreso familiar. Además, las mujeres también fueron seleccionadas como titulares de los Programas de Transferencia Condicionada de Ingresos (PTCI), dirigidos a los hogares con menores recursos. La contribución monetaria y la gestión de recursos en un momento turbulento, habría ayudado a empoderarlas dentro del grupo familiar, promoviendo su reconocimiento como jefas por el resto de los convivientes.

En línea con lo anterior, se presenta uno de los cambios centrales: el pasaje del modelo de familia patriarcal al modelo de familias con doble ingreso. El primero se vincula con la tradicional familia monógama, heterosexual, con hijos, perspectiva de larga duración, fuertes tendencias autoritarias y una clara distribución de los roles de género. Ambos progenitores están presentes, la madre se desempeña como ama de casa a tiempo completo y el padre es el único proveedor económico. Actualmente, en la mayor parte de las familias latinoamericanas urbanas, la mujer ingresó al mercado laboral. Sin embargo, este pasaje no implicó un cambio análogo en la distribución de roles al interior del hogar. Como consecuencia, las mujeres se encuentran sobrecargadas. Continúan haciéndose cargo de las tareas domésticas y de cuidado, al tiempo que se les suma el trabajo dentro del mercado laboral. Las soluciones privadas a este conflicto, generan cada vez más tensiones al interior del núcleo familiar.

**La feminización de la titularidad en las políticas sociales**

Angélica de Sena (2014), problematiza la feminización de las políticas sociales. Este concepto refiere a la ascendente participación de las mujeres en la titularidad de las mismas. Así, con la llegada del último milenio, hay una mayor incidencia femenina en programas que apelan a su rol de madre-cuidadora. Por otra parte, se genera una autoselección en programas que no están destinados exclusivamente a ellas, sobre todo si son jefas de hogar.

En cuanto a los que apelan a su rol de madre-cuidadora, un caso paradigmático es el de los Programas de Transferencia Condicionada de Ingresos, mencionados en el apartado anterior. Los PTCI son políticas cuya unidad de intervención son las familias pobres con niños, niñas y/o adolescentes a cargo, generalmente menores de 18 años. Las mismas reciben una prestación monetaria y para permanecer en el programa, deben cumplir con contraprestaciones vinculadas a controles de salud y concurrencia escolar de los menores. (Rodríguez Enríquez, 2011). Si bien la unidad de intervención es la familia, las titulares de los mismos son las mujeres, por ende, queda a su cargo el cobro, la administración y la gestión del programa. De este modo, se homologa familia a mujer y se corre el riesgo de invisibilizarlas.

Estos programas emergen en el marco del neoliberalismo, donde la política social se vio transformada. Encuentran su origen en la influencia de los Organismo Multilaterales de Crédito en los países de la región. Los mismos se sustentan en diversas teorías. En primer lugar, la teoría del capital humano. Esta entiende que las causas de la pobreza se vinculan con la carencia del mismo. En ese sentido, las contraprestaciones de los PTCI, ayudarían a romper con la trasmisión intergeneracional de la pobreza y a fortalecer la agencia de los sujetos, para que salgan de ella (Malmi, 2018). Asimismo, el incremento del capital humano de las madres, tendría ventajas directas en el de sus hijos. En segundo lugar, se basan en la Nueva Economía Familiar (NEF), teoría neoclásica para el estudio de la familia. Esta, entiende a la familia como familia burguesa, apoyándose en el modelo clásico de hombre proveedor y mujer cuidadora. Encuentra sustento en la teoría de las ventajas comparativas para el reparto de tareas al interior del hogar. Su presunción es que un hogar eficiente, es aquel donde cada uno se especializa en las tareas según sus ventajas naturales. Las mujeres serían más productivas para el trabajo doméstico porque su capacidad de procrear le daría ventajas naturales para ello. En este sentido, tendrían una disposición mayor a solucionar problemas y administrarían mejor el dinero, por lo que brindarles recursos significaría recomponer la vida en el hogar y la comunidad (Anzorena, 2010).

De esta forma, las mujeres se transformaron en actoras relevantes para el desarrollo. Esto trae aparejado diversas consecuencias. En primer lugar, se amenaza con naturalizar la clásica división del trabajo basada en el género, que afirma el papel de la mujer solo como madre, esposa y cuidadora. En segundo lugar, genera una doble pobreza: económica y de tiempo. En cuanto a la primera, aumenta su dependencia económica de los hombres. En relación a la pobreza de tiempo, sufren cargas de trabajo excesivas, teniendo que hacerse cargo de las tareas domésticas, la gestión de los PTCI y de su trabajo en el mercado laboral, si lo tuvieran. En tercer lugar, estos programas asumen que las áreas de cuidado son una responsabilidad vinculada al ser mujer y no debe ser valorizada (Daeren, 2004). En cuarto lugar, al limitar a las mujeres a su rol de madres-cuidadoras y al exaltar los valores femeninos para atribuir eficacia a las políticas sociales, se refuerza la lógica de dominación y discriminación. Finalmente, los discursos gubernamentales y autoras como Ariño, cuyo argumento fue esgrimido en el apartado anterior, han tendido a proclamar que la titularidad femenina podría tener efectos de empoderamiento sobre las mujeres. Esto sucedería porque el dinero les permitiría aumentar su control sobre los recursos monetarios, mejorando su posición en el hogar. No obstante, Anna H. Malmi esboza una crítica hacia esa postura. La autora, afirma que creer que el control de los recursos monetarios llevaría a las mujeres a empoderarse, supone una visión liberal del asunto. En esta línea, sostiene que se estaría poniendo el foco en la falta de recursos económicos, cuando el empoderamiento debe ser visto de manera multidimensional, vinculándolo a los recursos, pero también a la equidad de las normas sociales.

**Ingreso Familiar de Emergencia: Contexto de surgimiento, diseño y clasificación de las familias.**

El IFE fue creado por el decreto 310/2020, publicado el 23 de marzo de 2020. En sus considerandos, se puede rastrear el contexto excepcional en el que emerge esta política. En primer lugar, se menciona la crisis sanitaria global que se presenta a raíz de la pandemia del Coronavirus-COVID 19. Luego, se señala la decisión del gobierno argentino de establecer el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), con el objetivo de reducir contagios y mantener la capacidad de atención del sistema de salud. En este sentido, se alega que esa medida afectaría de forma negativa los ingresos de las familias más vulnerables de la sociedad. Por ello, el IFE buscaba “disipar la situación de angustia e incertidumbre que genera la imposibilidad de ir a trabajar para garantizar el sustento económico para millones de familias argentinas”. Así, el programa tuvo un carácter excepcional y se destinó a compensar la pérdida de ingresos de las familias vulnerables a causa de la emergencia sanitaria.

El beneficio constaba de una prestación monetaria mensual no contributiva ni condicionada, que se extendió durante el año 2020. Para ser receptor, se requería cumplir con alguna de las siguientes condiciones: ser desocupado, desempeñarse en la economía informal, ser monotributista inscripto en las categorías “A” y “B”, monotributista social o trabajador/a de casas particulares. Además, era necesario a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener una residencia legal en el país que no fuera inferior a dos años b) tener entre 18 y 65 años. c) No percibir ni el solicitante ni algún miembro del grupo familiar: i) Trabajo en relación de dependencia registrado ii) Monotributo de categoría “C” o superiores y régimen de autónomos iii) Prestación por desempleo o Programa de Inserción Laboral iv) Jubilaciones, pensiones o retiros tanto contributivos como no contributivos. v) Planes sociales o salario social complementario, a excepción de la Asignacion Universal por Hijo o Embarazo para Protección Social, asignaciones familiares correspondientes al subsistema contributivo para personas inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, asignaciones familiares para trabajadores y trabajadoras del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y PROGRESAR.

En cuanto a la clasificación de las familias, en esta política el Estado define de forma clara lo que entiende por grupo familiar. En este sentido, la Resolución 84/2020 de ANSES en su Anexo 1, indica:

“Se considera grupo familiar al compuesto por el o la solicitante, su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años, o sin límite de edad en el caso de hijos con discapacidad, si los hubiere. El grupo familiar podrá considerarse unipersonal por declaración jurada del solicitante. Cuando el solicitante tenga menos de 25 años, para que se lo considere grupo familiar unipersonal deberá manifestar bajo declaración jurada un domicilio de residencia distinto al de sus padres y que no convive con ellos.”

Por otra parte, se aclara que la titularidad del beneficio debe recaer en un solo integrante del grupo familiar, priorizando siempre a la mujer. Un informe de la Dirección Nacional de Igualdad, Economía y Género (Ministerio de Economía, 2020) expresa que, en este caso, la titularidad femenina evitaría la percepción del IFE por progenitores que no ejercieran la jefatura del hogar. De esa forma, se garantizaba el ingreso a quien realmente estaba a cargo, sin la necesidad de recurrir a intervenciones judiciales o de otro tipo. Esto se justificó con estadísticas de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). Según esos datos, 89,0% de los hogares a cargo de una sola persona, están a cargo de una mujer, agravándose en el decil más bajo donde esa cifra ascendería al 98%.

Siguiendo al informe citado, la política sería redistributiva en términos de género, ya que la mayor cantidad de titulares eran mujeres. En ese sentido, a julio de 2020 estas sumaban el 55, 7% del universo titular. Por las características del beneficio, pertenecían a los sectores de menores ingresos. Además, la política se dirigía hacia el sector informal, donde la brecha de ingresos entre hombres y mujeres es mayor. Por último, se destaca la inclusión de personas inactivas como un reconocimiento no explícito del trabajo de cuidado no remunerado. Esto se justifica en datos de la EPH que indican que el porcentaje de inactividad en la población de potenciales destinatarios del IFE, es mayor en las mujeres. Este punto cobraría mayor relevancia en el contexto de ASPO, donde las tareas domésticas y de cuidados se incrementaron notablemente.

En conclusión, esta política, en su definición de grupo familiar comprende a la familia en su modelo nuclear con hijos, tanto biparental como monoparental, al tiempo que se incluyen los grupos familiares unipersonales. En el caso del esquema monoparental, el uso de estadísticas permitió comprender, en línea con lo relatado previamente, que la mayor cantidad de hogares monoparentales está a cargo de mujeres. Asimismo, al considerar “al solicitante, su cónyuge o conviviente”, hay una clara referencia a las uniones consensuales. Por otro lado, el programa se enmarca dentro del proceso de feminización de las políticas sociales, en tanto se prioriza la titularidad femenina y la mayor cantidad de titulares se corresponde con ese género. Finalmente, reconoce el trabajo doméstico y de cuidado llevado a cabo por las mujeres que no acceden al mercado laboral.

**Familias por la Inclusión Social: Contexto de surgimiento, diseño y clasificación de las familias.**

El Programa Familias por la Inclusión Social fue un PTCI creado por la Resolución 825/2005 del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), cuya vigencia se prorrogó hasta el año 2010. Según dicho documento, su objetivo fue el de “Promover la protección e integración social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, desde la salud, la educación y el desarrollo de las capacidades, posibilitando el ejercicio de sus derechos básicos”. El beneficio incluía dos componentes. El primero, se trató de un ingreso no remunerativo. El segundo fue la promoción familiar y comunitaria, en tanto brindaba acciones de promoción, servicios y prestaciones sociales a las familias. En tanto PTCI, la contraprestación obligaba al titular a presentar los certificados vinculados al cumplimiento de controles de salud de sus hijos y de embarazo en caso de cursarlo. También era necesario demostrar la permanencia de los menores en el sistema educativo.

Según el Artículo 3° de dicho documento, los destinatarios de la política podían ser divididos en dos grupos. En primer lugar, se dirigía a los beneficiarios del “Programa de Atención a Grupos Vulnerables - Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano” (PAGV-IDH). En segundo punto, a un grupo de receptores del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJyJHD), calificados como “inempleables”. Asimismo, el Artículo 9° contempla la posibilidad de incorporar nuevas familias beneficiarias al programa “ante circunstancias opcionales que así lo justifiquen”.

En este punto del desarrollo, considero pertinente describir brevemente al PAGV-IDH y al PJyJHD, para comprender mejor al Programa Familias y sus beneficiarios.

En relación al primero, el CELS (2007) afirma que se trató del antecedente inmediato del Programa Familias, de forma tal que este último nació como su reformulación. El PAGV se creó en 1996 y fue reorientado luego de la crisis de 2001, cuando se le incorporó un componente de transferencia de ingresos: el Ingreso para el Desarrollo Humano (IDH). Esta política estaba destinada a familias en situación de pobreza, con hijos de hasta 18 años y embarazadas que no recibieran subsidios, asignaciones familiares, ni becas de retención escolar. La prestación consistía en una transferencia monetaria a las familias por cada niño y por embarazada. Asimismo, el programa promovía la participación de las mujeres en actividades de desarrollo personal, familiar y comunitario. Como contraprestación, la titular debía demostrar la permanencia de sus hijos en el sistema educativo y certificar el cumplimiento del calendario de vacunación y los controles de salud requeridos. Si bien el programa estaba orientado a las familias de modo general, las titulares y depositarias fueron las mujeres, en tanto madres. El programa continuo sin grandes reformas hasta el 2004.

En cuanto al PJyJDH, fue un programa que se mantuvo en vigencia desde el 2002 al 2005. Se destinó a jefas y jefes de hogar desocupados, con hijos menores de 18 años y sin límite de edad en el caso de discapacidad. También alcanzaba a los jefes de hogar cuya cónyuge, concubina o cohabitante estuviera embarazada. Siguiendo a Claudia Anzorena, se trató de una política que intentó brindar ayuda económica para promover la inclusión social y la empleabilidad. La prestación constaba de una transferencia monetaria directa y mensual por familia. Análogamente, la contraprestación incluía la capacitación laboral o la realización de actividades o proyectos comunitarios a nivel local (CELS, 2003). El tiempo dedicado a la contraprestación no podía ser inferior a 4 horas diarias, ni superior a 6. Asimismo, se debía asegurar la concurrencia escolar y control de salud de los hijos a cargo de los receptores. En enero de 2003, se creó un nuevo componente destinado a reinsertar laboralmente en el sector privado a los beneficiarios del Programa. Desde la fecha de su creación, este programa estuvo bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).

La Resolución 1506/2004 prorrogó la emergencia ocupacional, al tiempo que estableció un plazo temporal para que el MDS y el MTEySS clasifiquen a los beneficiarios del PJyJHD, de acuerdo a sus condiciones de empleabilidad. Además, explicitó que los receptores que se califiquen como empleables continuarían percibiendo el PJyJDH bajo la órbita del MTEySS. Por otro lado, quienes fueran clasificados como inempleables, serian incorporados a nuevos programas creados o a crearse dentro del MDS. Sin embargo, la Resolución no detalla que se entiende por empleabilidad. Esto genera una dificultad teórica que obliga a rastrear esa definición en otros documentos.

Algo de ello se puede encontrar en un informe publicado por el MTEySS (2004). Allí se agrupó a los beneficiarios del PJyJHD según su comportamiento en el mercado de trabajo y sus condiciones de acceso en función de la calificación laboral, el nivel educativo y la edad. A raíz de esa clasificación, los sujetos se definen como empleables o inempleables. En este sentido, el documento afirma:

1. 18, 2% de los beneficiarios actuales son personas jóvenes, con nivel educativo medio-alto y alguna calificación laboral
2. 20, 1% de los beneficiarios actuales son personas adultas jóvenes, con nivel educativo medio-bajo y sin calificación laboral
3. 30,3% de los beneficiarios actuales son personas de edades más avanzadas, con nivel educativo bajo.
4. 34, 4% de los beneficiarios actuales, son personas inactivas y mayores de 60 años, en su mayoría mujeres.

El grupo a, contiene a las personas con más posibilidades insertarse en el mercado laboral. Los grupos b y c, continúan siendo sujetos empleables, pero con algún grado de dificultad mayor. El grupo d, se clasifica como inempleable y para ellos el gobierno propone el Plan Familias. El traspaso fue en un primer momento voluntario y luego compulsivo.

A raíz de lo expuesto, se puede observar que el programa intentó focalizarse en las mujeres. Otra prueba de ello, es que la titularidad del beneficio descansaba sobre las madres. Esto se puede observar en un informe del MDS enviado al CELS en 2006. Allí enuncian “La titular del subsidio debe ser la madre y la misma debe tener un nivel de instrucción inferior a secundaria completa”. (CELS, 2007, p.18). Esto se refleja en las estadísticas, en tanto a fines del 2007, 94, 4% de las familias beneficiarias tenían como titular a una mujer (Ministerio de Desarrollo Social, 2007).

A diferencia del IFE, los documentos oficiales de esta política no ofrecen una definición explicita de familia o grupo familiar. Sin embargo, lo desarrollado hasta aquí nos permite inferir algo en relación a la clasificación de la familia y los roles de género. Asimismo, los considerandos del Decreto 1506/2004 y de la Resolución 825/2005 del MDS ofrecen más pistas para ello.

El Decreto 1506/2004 Señala a la familia como “unidad decisiva para el desarrollo social y económico de nuestro país”, al tiempo que establece que el PJyJHD requiere una adecuación para fortalecerla. Además, menciona que “debe centrarse en promover la mejora de la calidad de vida de los niños, sobre todo en lo referido a su educación y salud, incluyendo una mejora educativa de sus madres para coadyuvar su empleabilidad”. Este discurso se modifica en la Resolución 825/2005 del MDS, que incorpora un enfoque de género. Así menciona que se debe garantizar “El reconocimiento y compromiso de hombres y mujeres respecto de la educación de sus hijos” al tiempo que enuncia que “Una política de inclusión familiar debe fomentar el respeto de los derechos humanos y a la igualdad de trato y oportunidades de género en los miembros de la familia”.

En conclusión, el programa se enmarcó en el proceso de feminización de las políticas sociales, en tanto no solo se prioriza, sino que se busca activamente la titularidad femenina. Esto tiene su correlato en las estadísticas. Si bien la letra del programa pregona la igualdad de género y la necesidad de que ambos padres se involucren en las tareas de cuidado, el diseño contradice ese discurso. La calificación de las mujeres como “inempleables” y la obligación de gestionar las contraprestaciones vinculadas al cuidado de sus hijos, deja entrever que se relega a estas al ámbito doméstico. Todo ello se encuentra en línea con el modelo tradicional de hombre proveedor y mujer “ama de casa”. Finalmente, se puede observar que se contempla fundamentalmente el modelo de familia nuclear. En este sentido, puede ser biparental o monoparental, pero tener hijos es esencial para acceder a el programa.

**Reflexiones Finales**

Tanto el IFE, como el Programa Familias fueron políticas sociales dirigidas a las familias vulnerables. En tanto tales, portaron una imagen mundo y se erigieron como dispositivos de clasificación del universo social. Hicieron sociedad al impactar sobre las condiciones materiales, pero también al trasmitir modelos de familia deseables.

En cuanto a la clasificación del modelo familiar, el Plan Familias se reduce a la familia con hijos, sea esta biparental o monoparental. En el caso del IFE, este esquema también se encuentra contemplado. En cuanto a las familias monoparentales, se reconoce el predominio del modelo con jefatura femenina, al tiempo que se consideran explícitamente las uniones consensuales. Sin embargo, en este caso tener hijos no es condición necesaria para acceder a la política, por lo que se puede afirmar que contempla una gama de posibilidades más diversa, que llegó a incluir a los grupos familiares unipersonales.

Por otra parte, ambos programas se enmarcaron dentro del proceso de feminización de las políticas sociales. En el programa familias, se establece que la mujer debe ser la titular y en función de ello, cumplir las contraprestaciones vinculadas a las tareas de cuidado de sus hijos. Así, se apela a ellas en su rol de madres cuidadoras, homologando familia a mujer e invisibilizandolas. Ello, sumado a su calificación como “inempleables”, muestra una clara delimitación de los roles de género que se corresponde con el modelo de familia patriarcal, de hombre proveedor y mujer cuidadora. De este modo, el diseño no vislumbra las modificaciones ocurridas durante los últimos años al interior de las familias. En el caso del IFE también se prioriza la titularidad femenina, pero no se trata de un programa dirigido únicamente a las mujeres, ni se recurre a ellas apelando a su rol de cuidadoras. Como analizamos, la titularidad conlleva un gasto de tiempo, en tanto el titular es el encargado de la gestión del programa. Sin embargo, aquí la obligación para las titulares no implicó más que la inscripción y el cobro. En este sentido, no es posible encontrar en el IFE una delimitación clara de roles de género, aunque es importante considerar que se asocia la inactividad de las mujeres con su dedicación a las tareas de cuidado.

En los dos casos hay que tener en cuenta el debate sobre el empoderamiento femenino como consecuencia de la titularidad. Así, autoras como Ariño reivindican la idea de que estos programas podrían tener efectos de empoderamiento en las mujeres, en tanto les permiten gestionar recursos en momentos de crisis. Por otra parte, la postura de Anna H. Malmi, cuestiona esto. Si bien, considera que los recursos económicos son relevantes, afirma que reducir el empoderamiento femenino a su aspecto económico supone una visión liberal. En este sentido, remarca la importancia de acompañar estos procesos con el establecimiento de normas sociales igualitarias.

**Bibliografía**

 Anzorena, C. (2010). 'Mujeres': destinatarias privilegiadas de los planes sociales de inicios del siglo XXI–Reflexiones desde una perspectiva crítica de género. Estudios Feministas, 725-746.

Ariño, M. (2014). Cambios en los hogares y las familias en la Argentina durante la primera década del Siglo XXI.

Arriagada, I. (2004). Transformaciones sociales y demográficas de las familias latinoamericanas. *Papeles de población*, *10*(40), 71-95.

Arriagada, I. (2005). ¿Existen políticas innovadoras hacia las familias latinoamericanas? *Papeles de población*, *11*(43), 9-27.

Arriagada, I. (2007). Familias latinoamericanas: cambiantes, diversas y desiguales. *Papeles de población*, *13*(53), 9-22.

Bialakowsky, A. (2019). The processes of reclassification between domination and emancipation.

Bourdieu, P. (1997). Espíritu de familia. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, 126-138.

CELS (2003). Plan Jefes y Jefas ¿Derecho social o beneficio sin derechos?

CELS (2007). Programa familias por la inclusión social: entre el discurso de derechos y la práctica asistencial.

Cena, R. (2014). Imagen Mundo y Régimen de sensibilidad. Un análisis a partir de las políticas sociales de atención a la pobreza implementadas en Argentina. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad (RELACES)*, *6*(14), 81-93.

 Daeren, L. (2004). Mujeres pobres: ¿prestadoras de servicios o sujetos de derecho? Los programas de superación de la pobreza en América Latina desde una mirada de género. Documento preparado para la reunión de expertos sobre políticas y programas de superación de la pobreza desde la perspectiva de la gobernabilidad democrático y el género”, Unidad de la Mujer CEPAL-CONAMU, Quito Ecuador, agosto.

De Sena, A. (2014). Las mujeres ¿protagonistas de los programas sociales? Breves aportes a la discusión sobre la feminización de las políticas sociales. *Las políticas hecha cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales*, 99-126.

De Sena, A., & Cena, R. (2014). ¿Qué son las políticas sociales? Esbozos de respuestas. *Las políticas hecha cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales*, 19-49.

Jelin, E. (2005). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: Hacia una nueva agenda de políticas públicas. *En: Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales-LC/L. 2373-P-2005-p. 69-88*.

 Malmi, A. (2018). Los Programas de Transferencia Condicionada de Ingreso en el contexto africano: Un estudio exploratorio de sus impactos en Burkina Faso. La intervención social en el inicio del siglo XXI: transferencias condicionadas en el orden global. Buenos Aires: ES Editora, 77-102.

Mazzeo, V. (2007). Los cambios en la organización familiar: el incremento de las familias monoparentales en la Ciudad de Buenos Aires a partir de los ochenta. *Población de Buenos Aires*, *4*(5), 63-74.

Ministerio de Desarrollo Social (2007) *Programa Familias por la Inclusión Social. Resumen ejecutivo 2007*. Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales. Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano. Ministerio de Desarrollo Social.

Ministerio de Economía (2020) *Políticas públicas y perspectiva de género.* Dirección nacional de Economía, Igualdad y Genero. Secretaría de Economía Política. Ministerio de Economía.

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2004) *Segunda evaluación del Programa Jefes de Hogar. Resultados de la encuesta a beneficiarios*. Subsecretaria de Programacion Tecnica y Estudios Laborales. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Montaño, S. (2005). ¿Políticas de familia o políticas de género? *En: Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales-LC/L. 2373-P-2005-p. 97-102*.

 Rodríguez Enríquez, C. (2011). Programas de transferencias condicionadas de ingreso e igualdad de género: ¿Por dónde anda América Latina?

Sunkel, G. (2006). *El papel de la familia en la protección social en América Latina*. Cepal.